

INTERLOCUTORIO No. 391

Rad. 2020-00068-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora ALEXANDRA GRAJALES en representación del menor Miguel Vauhat Delgado Grajales, en contra del señor GILBERTO DELGADO BAQUERO, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto Procesal civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora ALEXANDRA GRAJALES en representación del menor Miguel Vauhat Delgado Grajales, en contra del señor GILBERTO DELGADO BAQUERO, por no ser subsanada dentro del término concedido.

2º) ORDENAR la devolución de los anexos de la presente demanda al demandante, sin necesidad de desglose. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ws

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>056</u>.</p> <p>HOY <u>11 AGOSTO 2020</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--